



Andacollo, 28 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1390/09 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1296/08;

El texto del Decreto N° 039/09 del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que la Norma Legal N° 1296/08, otorgó un incremento salarial de carácter remunerativo y no bonificable;

Que, mediante el Decreto referido, en cumplimiento de acuerdos preexistente, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso la transformación progresiva del aumento antes referido, concretamente en dos etapas;

Que el aumento total en cuestión asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta (\$350.-), revistiendo dicha suma el carácter de remunerativa y bonificable;

Que la transformación se materializara a razón de pesos doscientos (\$200.-) a partir del 01 de mayo del presente y de pesos ciento cincuenta (\$150.-) a partir del 01 de julio del año en curso;

Que dicha medida se adoptó a los efectos de mantener y revalorizar el poder adquisitivo del salario público, considerando, asimismo, la constante crisis económica por la que atraviesa la Comunidad de Andacollo y el resto de la Nación;

Que, en este sentido, este Cuerpo oportunamente, formó parte de las mesas de diálogo realizadas a tales efectos y del acuerdo al cual se arribara oportunamente;

Que en tales condiciones estima este Deliberativo que resulta procedente ratificar la aplicación y plena vigencia de dicho Decreto;

Que la comuna cuenta con los recursos económicos necesarios para afrontar la medida que se propicia;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia del Decreto Municipal N° 039/09, de fecha 12 de mayo de 2009, el cual como ANEXO UNICO, de tres (3) fojas, en que se compone, forma parte integrante de la presente; todo ello en atención a la motivación expresada en los considerandos antecedentes.-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 624.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ABIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1390/09 -
- ANEXO UNICO -



Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de mayo de 2009

- DECRETO N° 039 /09 -

VISTO:

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1296;
La demanda de recomposición salarial de los empleados municipales;
El Decreto Provincial N° 0707/09; y;

CONSIDERANDO:

Que tal demanda refiere a la incorporación del adicional de \$ 350,00 establecido por ordenanza de marras en su artículo 17° a la asignación básica por categoría establecida en artículo 2° de la misma norma;

Que a dicho requerimiento este DEM propone conforme los recursos extraordinarios disponible, atento Decreto N° 0707/09 la incorporación de una parte de la suma mencionada precedentemente, de \$ 200 a partir del mes de mayo y el resto - \$ 150 - a partir del mes de julio próximo;

Que la presente propuesta se funda en el reclamo legítimo de trabajadores y la disponibilidad de mayores recursos por parte de la Comuna -otorgados por la provincia, mediante Decreto 0707/09 -;

Que las incorporaciones al básico de las sumas mencionadas de \$ 200 y \$ 150 no estarán vinculada al cálculo del adicional por diferencia - artículo 6°, ord. 1296;

Que en función de las disposiciones que se introducen, es necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal a la decisión adoptada;

Que la decisión adoptada significa un incremento salarial y consecuentemente un incremento en el cálculo de gastos municipales de aproximadamente considerando los meses de mayo, junio y aguinaldo \$ 73.696,43 y más periodo julio-diciembre \$ 275.527,21;

Que es necesario realizar la reestructuración de partidas - de gastos y recursos - de personal;

Que se debe dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Andacollo, a partir del 01 de mayo de 2009, la incorporación de parte del adicional establecido por artículo 17° de la Ordenanza N° 1296, de pesos: doscientos (\$ 200), a la asignación básica por categoría establecida por artículo 2° de la misma norma. Dicha suma tendrá a partir de la fecha indicada carácter **remunerativo bonificable**, y no será considerada para el cálculo del adicional por diferencia enunciado.

ARTÍCULO 2°: Atento lo establecido en artículo primero de la presente norma, la **ASIGNACIÓN BÁSICA POR CATEGORÍA** será la resultante de la sumatoria de los valores establecidos en las columnas A y B siguientes:





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1390/09 -
- ANEXO UNICO -



Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ASIGNACIÓN BÁSICA POR CATEGORÍA	Total de la Asignación Básica por Categoría (1)	A Asignación Básica por Categoría (considerada para el cálculo de la Diferencia)	B Asignación Básica por Categoría (no considerada para el cálculo de la Diferencia)
FUA	1344,82	660,00	684,82
FUB	1262,32	577,50	684,82
FUC	1163,32	478,50	684,82
FUD	1080,82	396,00	684,82
OSA	1012,96	297,00	715,96
OSB	979,96	264,00	715,96
OSC	963,46	247,50	715,96
OSD	946,96	231,00	715,96
OFA	925,46	214,50	710,96
OFB	912,26	201,30	710,96
OFC	902,36	191,40	710,96
OFD	892,46	181,50	710,96
AUA	621,60	171,60	450

(1) La asignación **total básica por categoría** es el resultado de la sumatoria del valor de la asignación básica por categoría y el suplemento por categoría s/ Ley 2265, más el importe bruto otorgado mediante Decreto municipal N° 103, Ordenanza N° 1224, incorporaciones de \$ 250 otorgados mediante Decreto 08/08 y \$ 200 por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Andacollo, a partir del 01 de julio de 2009, la incorporación de la otra parte del adicional establecido por artículo 17° de la Ordenanza N° 1296, de pesos: doscientos (\$ 150), a la asignación básica por categoría establecida por artículo 2° de la misma norma. Dicha suma tendrá a partir de la fecha indicada carácter **remunerativo bonificable**, y no será considerada para el cálculo del adicional por diferencia enunciado.

ARTÍCULO 4°: Atento lo establecido en artículo primero de la presente norma, la **ASIGNACIÓN BÁSICA POR CATEGORÍA** será la resultante de la sumatoria de los valores establecidos en las columnas A y B siguientes:





Andacollo, 28 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1390/09 -
- ANEXO UNICO -



Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ASIGNACIÓN BÁSICA POR CATEGORÍA	Total de la Asignación Básica por Categoría (1)	A Asignación Básica por Categoría (considerada para el cálculo de la Diferencia)	B Asignación Básica por Categoría (no considerada para el cálculo de la Diferencia)
FUA	1494,82	660,00	834,82
FUB	1412,32	577,50	834,82
FUC	1313,32	478,50	834,82
FUD	1230,82	396,00	834,82
OSA	1162,96	297,00	865,96
OSB	1129,96	264,00	865,96
OSC	1113,46	247,50	865,96
OSD	1096,96	231,00	865,96
OFA	1075,46	214,50	860,96
OFB	1062,26	201,30	860,96
OFC	1052,36	191,40	860,96
OFD	1042,46	181,50	860,96
AUA	771,60	171,60	600

(1) La asignación **total básica por categoría** es el resultado de la sumatoria del valor de la asignación básica por categoría y el suplemento por categoría s/ Ley 2265, más el importe bruto otorgado mediante Decreto municipal N° 103, Ordenanza N° 1224, incorporaciones de \$ 250 otorgados mediante Decreto 08/08 y \$ 200 más \$ 150 por el presente Decreto.

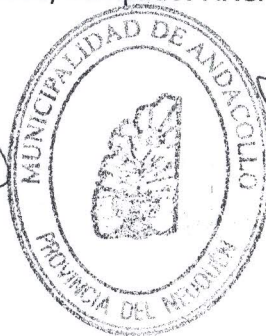
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida de personal que corresponda, del presupuesto general de gastos vigente.

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Intendente municipal, Daniel Alberto Muñoz y la Secretaria de Hacienda, María Teresa Prdaes.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

María Teresa Prdaes
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



Daniel Alberto Muñoz
DANIEL ALBERTO MUÑOZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

